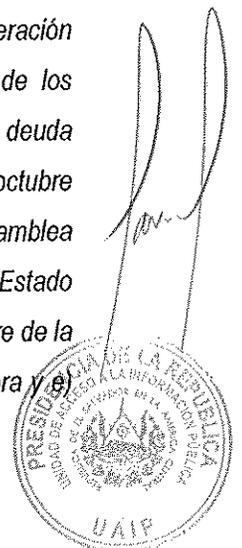


Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del veinticuatro de noviembre de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día tres del mes y año en curso se recibió solicitud de acceso de información, por parte del licenciado [REDACTED], en la cual consta que requiere: "(...) 1. Cantidad de Acuerdos o Convenios de Cooperación Internacionales (Préstamos, donaciones, canjes de deuda etc.), suscritos por el Gobierno de El Salvador durante el período junio 2013 a octubre 2015, cuyo destino o finalidad haya sido financiar la política social (programas sociales) del Estado durante dicho período, desglosado por fecha de suscripción. 2. Detalle de los Acuerdo o Convenios de Cooperación Internacionales (Préstamos, donaciones, canjes de deuda etc.), suscritos por el Gobierno de El Salvador y ya ratificados por la Asamblea Legislativa durante el período de junio 2013 a octubre 2015, cuyo destino o finalidad haya sido financiar la política social (programas sociales) del Estado durante dicho período, desglosando: a) Nombre del proyecto o programa a financiar, b) Nombre de la institución cooperante o donante, c) Monto de la cooperación brindada, d) Institución ejecutora y e) Área de cooperación a la cual se asigna. 3. Cantidad de los Acuerdos o Convenios de Cooperación Internacionales (Préstamos, donaciones, canjes de deuda etc.), suscritos por el Gobierno de El Salvador durante el período junio 2013 a octubre 2015, cuyo destino o finalidad haya sido financiar el "Programa Pensión Básica Universal". 4. Detalle de los Acuerdos o Convenios de Cooperación Internacionales (Préstamos, donaciones, canjes de deuda, etc.), suscritos por el Gobierno de El Salvador y ya ratificados por la Asamblea Legislativa durante el período junio 2013 a octubre 2015, haya sido financiar el "Programa Pensión Básica Universal", desglosando: a) Nombre de la Institución cooperante o donante, b) Monto de la cooperación brindada, c) institución ejecutora y d) Plazo de duración del financiamiento. 5. Detalle de los Acuerdos o Convenios de Cooperación Internacionales (Prestamos, donaciones, canjes de deuda etc.), que han sido suscritos por el Gobierno de El Salvador durante el período junio 2013 a octubre 2015, y que actualmente se encuentran pendiente de ratificación por parte de la Asamblea Legislativa, y cuyo destino o finalidad sea financiar la política social (programas sociales) del Estado durante dicho período, desglosando: a) Nombre del proyecto o programa a financiar, b) Nombre de la institución cooperante o donante, c) Monto de la cooperación brindada, d) Institución ejecutora y e) Área de cooperación a la cual se pretende asignar.



2. Mediante resolución de día cuatro de noviembre del año que transcurre, se previno al solicitante precise con claridad la información objeto de su interés en los siguientes términos: "i) en relación a los "programas sociales" que enuncia en los puntos 1, 2 y 5 debe prevenirse al interesado que identifique cada uno de los programas objeto de su interés, ii) sobre los acuerdos o convenios de cooperación internacional, se previene al peticionario precise sobre que otros –además de los relativos a "prestamos, donaciones y canjes de deudas-" recae su pretensión de acceso. Para lo cual se le concedió un plazo de cinco días hábiles, con base a los artículos 66 LAIP y el 278 del Código Procesal Civil y Mercantil ( en adelante CPCM).
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

#### FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD

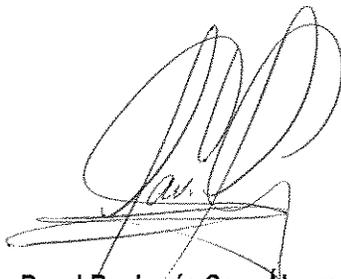
Con base al artículo 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la disposición citada establece la hetero-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho común, concretamente a su vinculación con el artículo 20 del Código Procesal Civil y Mercantil como norma supletoria a todo proceso.

En tal sentido, con base en el artículo 278 CPCM en conexión con los artículos 53 y 54 del Reglamento LAIP, si el interesado no cumple con las prevenciones efectuadas en el plazo señalado, se dará por terminado el proceso declarando inadmisibles las solicitudes de acceso. Para el caso en comento, el suscrito advierte que ha transcurrido el plazo por el cual el licenciado [REDACTED] debió subsanar los defectos de fondo de su petición, sin que el mismo se haya efectuado a esta fecha. Por tal motivo, corresponde declarar inadmisibles el requerimiento de información formulado por el licenciado [REDACTED], sin perjuicio que el interesado pueda presentar una nueva en forma sobre los mismos elementos.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase inadmisibles las solicitudes presentadas por el licenciado [REDACTED] por no haber subsanado la prevención efectuada en su solicitud de acceso, sin perjuicio que el interesado pueda presentar una nueva en forma sobre los mismos elementos.*

2. *Notifíquese*, al interesado en el medio y forma señalado para tal efecto.
3. *Archívese* el presente expediente administrativo.



**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República



Versión Pública